

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO/ CERTIFICADO DE COBERTURA

**CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA**

120130907

PÓLIZA N°

132-24-00017209

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)**RUT****ASEGURADO**

COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19

RUT

56.079.090 - 2

ACREEDOR**RUT****BENEFICIARIO****RUT**

-

PROPIEDAD ASEGURADA**DIRECCION**

LAS TORCAZAS 19 LAS CONDES

COMUNA

LAS CONDES

TIPO DE RIESGO ASEGURADO☒ Póliza de seguro de incendio simple.☐ Póliza de seguro de incendio asociada a créditos hipotecarios y sus adicionales.**PÓLIZA****VIGENCIA****RENOVACIÓN AUTOMÁTICA**☒ Individual

19-11-2024 12:00

Inicio

☐ Si☐ Colectiva

19-11-2025 12:00

Término

☒ No**PRIMA Monto**

60,18

MONEDA**PERÍODO DE PAGO****CONDICIONES****COMISIÓN TOTAL CORREDOR**☒ UF☐ Anual☐ Fija

Monto 7,47

☐ Peso☒ Mensual☒ Ajustable Según Contrato

No hay comisión

☐ Otra☐ Otro**COBERTURAS****MONTO****DEDUCIBLE****ART. CG****ART. CP**☒ Incendio

32.819,76

☒ Sismo

32.819,76

☐ Inundación☐ Riesgos de la naturaleza☐ Rotura de cañerías☐ Maremoto o tsunami☒ Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares**CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD**☒ Si☐ No**PERÍODO DE CARENCIA****EXCLUSIONES**☒ Si☐ No**SISTEMA DE NOTIFICACIÓN**

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

☒ e-mail al correo electrónico

administra@valesmo.com

☒ Carta a la siguiente dirección

LAS TORCAZAS 19,SANTIAGO,LAS CONDES

☐ Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.

Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (No Aplica) directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente del asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es **automática** cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es **sin renovación**, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser **fija**, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser **ajustable**, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN INTERMEDIARIO: Es la parte de la prima que recibe un tercero, normalmente corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.



MAPFRE Seguros Generales S.A., considerando: La propuesta de seguro presentada por el contratante o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

DATOS DE LA POLIZA

Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Días
N° 1322400017209	19-11-2024	19-11-2025	365

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Nombre	: COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	RUT	: 56.079.090 - 2
Dirección	: LAS TORCAZAS 19		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Fono	: 23213244

DATOS DEL CORREDOR

RUT Corredor	: 77.784.870 - 4	Nombre	: CORREDORES DE SEGUROS CCS LTDA.
--------------	------------------	--------	-----------------------------------

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre	: COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	RUT	: 56.079.090 - 2
Dirección	: LAS TORCAZAS 19		
Comuna	: LAS CONDES		
Ciudad	: SANTIAGO	Fono	: 23213244

**COBERTURAS (U.F.)**

	<u>Espacios Comunes</u>	<u>Departamentos</u>	<u>Esp. Común + Deptos.</u>
	Monto Asegurado	Monto Asegurado	Prima Neta
Incendio y Adicionales Edificio	32.819,76		11,43
Incendio y Adicionales Contenido			0,00
Sismo Edificio	32.819,76		42,99
Sismo Contenido			0,00
Asistencia Condominio		0,00	1,00
Asistencia Domiciliaria			0,00

IMPORTES UNIDAD DE FOMENTO

Monto Asegurado	: 32.819,76	Prima afecta	: 14,44
Comisión Corredor	: 7,47	Prima exenta	: 42,99
		IVA	: 2,75
		Prima Total	: 60,18

USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑIA

OAC I, 9 de Diciembre de 2024.
1322400017209.0.DANIPER.2Coaseguro Exento
Folio : 3975742 OAC I



P.P MAPFRE Compañía de Seguros
Generales de Chile S.A.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1322400017209	0

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente :

Asegurado : **COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19**
RUT : **56.079.090 - 2 -** Fono : **23213244**
Dirección : **LAS TORCAZAS 19**
Comuna : **LAS CONDES** Ciudad : **SANTIAGO**

DESCRIPCION DEL RIESGO N° 1**Vigente Desde 19-NOV-24 Días : 365**

Tipo de Condominio
Sist. de Calefacción
Antig. Condominio(años) **34** Sist. de Extinción :
Clase Condominio **URBANO** Tipo de Construcción **SOLIDO**
Número de Pisos **9**
Ubicación del Riesgo **LAS TORCAZAS 19 LAS CONDES**
Ciudad **SANTIAGO** Comuna **LAS CONDES**

COBERTURAS (U.F.)

	Espacios Comunes		Departamentos		Esp. Común + Deptos.
	Monto	Asegurado	Monto	Asegurado	Prima Neta
Incendio y Adicionales Edificio		32.819,76			11,43
Incendio y Adicionales Contenido					0,00
Sismo Edificio		32.819,76			42,99
Sismo Contenido					0,00
Asistencia Condominio		0,00			1,00
Asistencia Domiciliaria					0,00

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE

Póliza

1322400017209

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRA DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.

DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl

Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados. Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web www.ddachile.cl

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209**PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SINIESTROS****1) Objeto de la Liquidación**

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

2) Forma de Efectuar la Liquidación

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) Derechos de Oposición a la Liquidación Directa

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de 3 días hábiles contados desde dicha oposición.

4) Información al Asegurado de Gestiones a Realizar y Petición de Antecedentes

El Liquidador o la Compañía, dentro del plazo de 3 días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) Pre-Infome de Liquidación

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de 5 días hábiles desde su conocimiento.

6) Plazo de Liquidación

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de :

a) Seguros en general: 90 días corridos desde la fecha

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

denuncio.

b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde la fecha denuncio.

c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde la fecha denuncio.

7) Prórroga del plazo de Liquidación

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de Liquidación.

8) Informe Final de Liquidación

El Informe Final de Liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la póliza.

9) Impugnación Informe de Liquidación

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para responder la impugnación.

MATERIA Y MONTOS ASEGURADOS

Bienes de dominio común exclusivamente habitacionales

Se entiende por Bienes de Dominio Común lo siguiente:

a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del condominio, tales como terrenos de dominio común, cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, estructura, techumbres, ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, así como todo tipo de instalaciones generales y ductos de

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

calefacción, de aire acondicionado, de energía.

b) Aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos de dominio común diferentes a los indicados en la letra a) precedente, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes y aquellas que en todo o parte sirvan techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración.

c) Los terrenos y espacios de dominio común colindantes con una unidad del condominio, diferentes a los señalados en las letras a) y b) precedentes.

d) Los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y el esparcimiento comunes de los copropietarios.

e) Aquellos a los que se les otorgue tal carácter en el reglamento de copropiedad o que los copropietarios determinen, siempre que no sean de aquellos a que se refieren las letras a), b), c) y d) precedentes.

f) Sublímites aplican por torre asegurada, siempre que se encuentren separadas en los ítem de la póliza.

COBERTURAS ADICIONALES APLICABLES A ESPACIOS COMUNES

Las coberturas rigen de la siguiente forma:

1) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.

2) Se entiende incluidos y/o considerados en el monto asegurado y/o límite de indemnización según sea la modalidad

3) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

4) Coberturas rigen por torre identificada en póliza.

Póliza de Seguro de Cristales

Según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.2013.1110, límite de Indemnización por evento y/o agregado anual de UF 8000

* Se incluyen fachadas de cristal o revestimiento de vidrio.

* Se incluye el costo de izamiento de vidrios para edificios en altura con un sublímite de hasta un 20% del monto asegurado en cristales, con un tope de un evento durante la vigencia.

* Se incluye el costo de izamiento de vidrios para edificios en altura con un sublímite de hasta un 20% del monto asegurado en cristales, con un tope de un evento durante la

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

vigencia.

Robo:

Según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.2013.1101, límite de Indemnización por evento y/o agregado anual de UF 12000

Bienes cubiertos: Contenidos que formen parte de los bienes comunes de la Comunidad.

Límite de indemnización por objeto: UF 50.

Sublímite para deterioros por robo: UF 100.

Esta cobertura opera solo para aquellas comunidades que cuenten con vigilancia, guardia, nochero o mayordomo durante las 24 horas del día, 365 días del año.

Garantías para la cobertura de Robo Esta cobertura opera solo para aquellas comunidades que cuenten con vigilancia, guardia, nochero o mayordomo durante las 24 horas del día, 365 días del año.

Extensiones de cobertura asociadas al Condicionado Robo:

Sublímite Remesa de Valores: UF 50

Remesa de Valores: La Compañía conviene en indemnizar al Asegurado por las pérdidas que sufran las remesas de valores mientras éstas se encuentren en tránsito bajo la custodia de un empleado del Asegurado o personal que cuente con su autorización, dentro de un trayecto que debe estar comprendido dentro del periodo urbano de la ciudad a la cual corresponda la Dirección Asegurada. Estas remesas de valores pueden estar constituidas por billetes, monedas o cheques y deben corresponder exclusivamente a cuotas de gastos comunes u otros relacionados al giro normal de las actividades de la Copropiedad.

Esta extensión de cobertura cubre el riesgo de pérdida de los valores que se remesan como consecuencia de robo con violencia, a la, o las personas encargadas de su transporte. Asimismo cubre el riesgo de pérdida de dichos valores en remesa, como consecuencia de accidente fortuito ocurrido al vehículo que la transporta o al empleado o personal encargado del mismo, en el solo caso que dicho accidente sea causa determinante de la pérdida de la remesa de valores.

Esta extensión de cobertura no cubre:

- a) Fidelidad funcionaria.
- b) Hurto.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1322400017209

c) Desapariciones de los bienes asegurados, por causas inexplicables. Se entenderá por desapariciones por causas inexplicables, aquellas pérdidas de remesas en que no pueda determinarse la causa de las mismas.

d) Eventos ocurridos en días no hábiles o en horarios que no correspondan al horario bancario.

Sublímites aplicables a los daños cubiertos por el Robo con Fuerza en las cosas y cualquiera de sus adicionales contratados.

Póliza de Responsabilidad Civil y Cláusula de Responsabilidad Civil para Propietario de Inmuebles.

Según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 120131531, hasta límite de indemnización de UF 8000 por evento y/o en el agregado anual, incluye Cláusula Responsabilidad Civil de Inmueble (CAD 1.2013.1803).

Adicionalmente se extiende a cubrir responsabilidad civil a consecuencia de daños por Agua hasta el 1% del monto total asegurado por espacios comunes, según la materia asegurada por la cobertura principal de la póliza, materia que debe estar expresamente indicada en los riesgos vigentes o condiciones particulares del seguro contratado. Se entiende por Responsabilidad Civil de Daños por Agua a aquellos provocados a inquilinos, visitantes, ocupantes u otro tercero por agua cuyo origen sea rotura de cañerías y/o rotura de Sprinklers del bien asegurado.

Póliza de Accidentes Personales:

Según Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 3.2013.0085

Coberturas contratadas: Muerte Accidental / Invalidez Total y Permanente Monto Asegurado Muerte Accidental: UF 250 por asegurado.

Monto Asegurado Invalidez Total y Permanente: UF 250 por asegurado.

Asegurados: Empleados con contrato de trabajo vigente con contrato de trabajo vigente con la Comunidad al día del accidente y que se encuentren desempeñando funciones en sus cargos.

Edad máxima de cobertura: 66 años 0 días.

Seguro de Avería de Maquinaria

Ascensores, calderas, bombas hidráulicas, equipos auxiliares de generación de energía. Condiciones Generales aprobadas por

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1322400017209

la SVS bajo POL 1.2013.1645, límite de indemnización: por evento y/o en el agregado anual hasta UF 16000 .

Garantías para la cobertura de Avería de Maquinaria: Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización por avería de maquinaria que se cumpla lo siguiente:

- Formar parte de los bienes comunes de la Comunidad.
- Garantizado que exista servicio técnico en Chile para los repuestos más frecuentes y en stock permanente.
- Habérseles realizado los últimos seis mantenimientos siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante y que exista un registro de lo efectuado.
- Que exista contrato de mantención mensual vigente para los equipos asegurados bajo esta cobertura.

Póliza de Seguro de Equipos Electrónicos

Contenidos como PC, Fax, Centrales telefónicas, citófonos, circuitos cerrados de TV incluyendo sus cámaras.

Condiciones Generales aprobadas por la SVS bajo POL 1.2013.1755, límite de indemnización: por evento y/o en el agregado anual de UF 16000 .

Garantías para la cobertura de equipo electrónico: Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización por equipo electrónico que se cumpla lo siguiente:

- Formar parte de los bienes comunes de la Comunidad.
- No se cubre el software. Para efectos de lo indicado en el punto 3.8 del artículo 3° de las condiciones generales de la póliza, se entiende por Robo lo definido en el artículo 432 de código penal. El hurto no se cubre.
- Es condición necesaria que los equipos e instalaciones fijas cuenten con sistemas de protección contra sobretensiones eléctricas, instalados y mantenidos de acuerdo con las normas y recomendaciones del fabricante del equipo.
- No corresponder a Notebooks o equipos computacionales portátiles.

Para los efectos de lo indicado en el punto 3.8 del artículo tercero del Condicionado de Equipos Electrónicos, se entiende por robo lo definido en el artículo 432 del Código Penal.

Sublímite para tarjetas electrónicas de ascensores: UF 150 y 1 evento al año.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

Modalidad de Aseguramiento: Primera pérdida, es decir, que no aplicará condición de infraseguro.

Fidelidad Funcionaria: Ampliación de cobertura

A través de este adicional se amparan las pérdidas patrimoniales que sufra el Asegurado como consecuencia de delitos contra la copropiedad asegurada cometidos por sus empleados, quienes deberán figurar como sindicados en la denuncia correspondiente.

- El hecho, por el cual se solicite la indemnización, deberá haber ocurrido dentro de la vigencia de la póliza y haber sido denunciado dentro de lo más pronto posible a partir de su ocurrencia.

- La cobertura se otorga a cualquier empleado del Asegurado que se encuentre desempeñando funciones en los cargos existentes dentro de la planta del personal.

- El monto asegurado de este adicional corresponderá al total durante la vigencia de la póliza independientemente del número de eventos o reclamaciones ocurridas.

- No contarán con cobertura el robo o hurto de dinero o valores que se encuentren en la copropiedad o la pérdida o daño de programas de Software en general. Tampoco estarán cubiertas las mermas o diferencias de inventarios o desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un empleado determinado.

- No se cubren los créditos concedidos por el Asegurado a cualquiera de los empleados que no fueren pagados por cualquier causa.

Sublímite de UF 100.

Cláusula de Incendio y Daños Materiales a consecuencia directa de Actos Terroristas

Se cubre Terrorismo, bajo Cobertura CAD120131168 Se cubre incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas y actos maliciosos, según CAD 1.2013.1168, hasta un 50% del monto total asegurado de espacios comunes y/o unidades aseguradas (casas o departamentos) con un máximo de UF 500.000.- por evento y en el agregado de vigencia.

Deducible: 10% de la pérdida indemnizable con un mínimo de UF 30.- en toda y cada pérdida.

DEDUCIBLES

- Riesgos de la Naturaleza: UF5 en toda y cada pérdida.

- Riesgos Políticos: UF5 en toda y cada pérdida.

- Rotura de Cañerías: 3 % de la pérdida

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1322400017209

indemnizable con un mínimo de UF 3 en toda y cada pérdida.

- Bienes de Empleados: Sin deducible.
- Daño Eléctrico: UF5 en toda y cada pérdida.
- Instalaciones Electrónica: 5% de la pérdida con un mínimo de UF5 en toda cada pérdida.
- Robo/Remesa de Valores: 10% de la pérdida con un mínimo de UF10 en toda cada pérdida.
- Fidelidad funcionaria: 10% de la pérdida con un mínimo de UF10 en toda cada pérdida.
- Avería de Maquinarias: 10% de la pérdida con un mínimo de UF10 en toda cada pérdida.
- Equipos Electrónicos: 10 % de la pérdida con un mínimo de UF 10 en toda y cada pérdida.
- Cristales: UF 2 por pieza.
- Responsabilidad Civil: 10% de la pérdida con un mínimo de UF10 en toda cada pérdida.
- Terrorismo: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF30 en toda cada pérdida

SUBLIMITES
SUBLIMITES Y OTRAS COBERTURAS PARA ESPACIOS COMUNES Y UNIDADES

- * Remoción de Escombros: hasta sublímite de UF 4000
- * Honorarios Profesionales : hasta sublímite de UF 4000
- * Alivio de pérdida y/o gastos de salvamento: hasta Sublímite de UF 4000
- * Bienes del Personal (Solo espacios comunes): Hasta UF 30 por empleado y con un máximo de UF 200.
- * Gastos permiso de reconstrucción: Hasta sublímite de UF 4000
- * Sprinklers: Hasta sublímite de UF 1000.
- * Incorporación automática de activos (Solo espacios comunes): 10% del monto asegurado.
- * Gastos de extinción: hasta sublímite de UF 4000
- * Reparaciones Provisorias: hasta sublímite de UF 4000
- * Daño eléctrico: hasta sublímite de UF 4000

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

* Gastos de aceleración: 10% de la pérdida con un máximo de UF 1000.

* Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales. Siempre que se encuentren declarados en el monto asegurado.

* Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado: hasta sublímite de UF 1000.

* Trabajos de construcción, reparación y mantención: hasta sublímite de UF 1000.

* Gastos de reposición de archivos: hasta sublímite de UF 1000.

* Gastos de demolición a causa de incendio: 10% del monto asegurado con un máximo de UF 10.000

* Traslado de bienes muebles: hasta sublímite de UF 500

* Gastos de prevención o atenuación de un siniestro inminente: hasta sublímite de UF 4000

* Cuota de Administración: UF 1000 por evento y agregado anual con tope de UF 5 por cada unidad.

* Daño estético: hasta sublímite de UF 50

* Cláusula de 72 horas.

* Cláusula Rehabilitación automática.

* Reposición a nuevo hasta 10 años.

* Protección de infraseguro hasta 10%

* Asistencia Espacios Comunes incluida.

.
ASISTENCIA ESPACIOS COMUNES:

Serán considerados parte del inmueble los sectores como jardines, gimnasios, salón(es) de eventos, hall de acceso y piscina, se incluyen dentro de la cobertura los pasillos asignados a espacios comunes.

.
Plomería (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en el inmueble, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede subsanada, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

* La reparación de fallas o averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias del inmueble (cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan al inmueble cubierto).

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

* La reparación de averías en la red de gas o calefactores (calefón, termos, estufas, etc.)

* La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del inmueble cubierto.

* Los daños causados por la naturaleza.

* La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

* Las instalaciones que no correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes al inmueble cubierto, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

* Aquellas averías que tengan relación o se origine por un agotamiento de la vida útil o vicio propio de piezas o partes de la red de agua del inmueble.

* Daños relacionados a los artefactos conectados a la red de agua del inmueble.

* Cambios de sifones de lavaplatos y lavamanos, ya que son netamente un problema de mantención.

* La detección de filtraciones no evidentes y para las cuales se requiere de herramientas de análisis.

* Picado y reposición de cerámicas o cualquier material de retape necesarias para descubrir cañerías que no estén a la vista.

. Electricidad (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares del inmueble, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, Sur Asistencia enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

* La reparación propia de elementos de iluminación tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes.

* La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

* La detección de cortes eléctricos que no sean evidentes y

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1322400017209

que requieren de un estudio de toda la red para detectar su origen.

* Reparaciones en instalaciones eléctricas fuera de norma o que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para su reparación o restitución del servicio eléctrico.

.
Vidriería (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Consiste en la rotura de vidrios o cristales de cerramiento exterior del inmueble, en cuanto tal rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales para recuperar la protección que prestaban al inmueble cubierto.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura dentro de los montos, de forma de restituir la protección que este brindaba.

Quedan excluidas del presente servicio:

* Espejos, y vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del inmueble.

* Roturas y daños de vidrios causados por fenómenos naturales.

* Vidrios que a pesar de formar parte de la estructura o fachada del inmueble cubierto sean vitrales o termo paneles, en cuyo caso se repondrá como máximo un vidrio incoloro con un espesor máximo de 6mm.

* Actos maliciosos.

.
Cerrajería (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Debe consistir en cualquier accidente que impida la salida o el ingreso de personas de la vivienda o inmueble por inutilización de chapas o cerraduras o pérdida de llaves y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas para acceder al inmueble.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.

Quedan excluidas del presente servicio:

* La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble o puertas interiores.

* Aquellas generadas por descuadre de puertas.

* Chapas/Cerrojos de Seguridad.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

* Daños en el contrafuerte o recibidor.

Reemplazo de conserje por hospitalización (Hasta 5 días por evento, máximo UF 5 por evento, máximo 2 eventos anuales)

Si a consecuencia de un accidente súbito por el conserje de planta, este debiera permanecer hospitalizado por un mínimo de 3 días, se cubrirá con un operario de reemplazo quien realizará las funciones necesarias de forma de suplir su ausencia, durante un máximo de 5 días. En ningún caso la jornada de dicho reemplazante excederá las 9 horas diarias continuas.

Seguridad y vigilancia por robo o incendio (Hasta 3 días por evento, máximo UF 5 por evento)

Cuando el inmueble se presentara vulnerable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de incendio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior o el acceso al inmueble, se prestará el servicio de vigilancia y protección por personal cualificado, por un máximo de 3 días.

Coordinación y agendamiento para visita preventiva de control de plagas (ratones y palomas) (Hasta 2 eventos anuales)

Servicio de conexión con profesionales de control de plagas. Este servicio es de costo del cliente en lo que a visita, trabajo y materiales se refiere, siendo Sur Asistencia, solamente facilitador de la comunicación entre el Asegurado y el prestador de servicios.

Coordinación y agendamiento para visita de mantención o limpieza de piscina (Hasta 2 eventos anuales)

Servicio de conexión con profesionales de mantenimiento y limpieza de piscinas. Este servicio es de costo del cliente en lo que a visita, trabajo y materiales se refiere, siendo Sur Asistencia, solamente facilitador de la comunicación entre el Asegurado y el prestador de servicios.

Start up (Hasta 3 eventos anuales, 1 actividad por evento, Copago \$5.000 + IVA)

Visita de técnico calificado para trabajos de mantención menores de áreas comunes: Instalación de Lámparas y/o luminarias, instalación de cortinas, perforaciones menores para instalación de cuadros, piezas decorativas, armado de muebles. Incluye traslados, mano de obra, y materiales

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

menores, el servicio es agendado con el cliente según su disponibilidad. Por cada visita el cliente debe pagar directamente al técnico \$5.000 + IVA.

Cómo acceder al Servicio de Asistencia Espacios Comunes:
Cuando se produzca algún hecho que pueda dar origen a alguna de las asistencias descritas, el beneficiario deberá comunicarse vía telefónica al número 600 700 4000 o desde celulares al +(562) 2694-7566, de Asistencia MAPFRE indicando su número de Rut, Nombre, Dirección del inmueble, Número de teléfono de contacto, Tipo de servicio que se requiere y todo antecedente que le sea requerido para la adecuada prestación del servicio de asistencia.

Exclusiones Cobertura Asistencia Espacios Comunes:
Aquella servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta, sin previa autorización de Sur Asistencia, salvo que la comunicación haya sido imposible por causa de fuerza mayor. Los servicios no actúan por reembolso.
Sur Asistencia queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas en este documento, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de gastos respectivos que presente el beneficiario y hasta concurrencia de los límites que al efecto se estipulan.

GARANTIAS DE SUSCRIPCIÓN

- Queda entendido y convenido que las construcciones totales o parciales de adobe, tanto el edificio como su contenido, se excluyen de la cobertura adicional de Incendio y Daños Materiales por Sismo. Se entiende por construcciones de adobe aquellas en las que se ha utilizado en sus estructuras, paredes o muros barro moldeado, bloques de barro, adobillo, barro solo o cualquiera de ellos combinado con elementos como paja, madera, metal, acero u otro material. Para riesgos sin construcción asísmica se aplicará un deducible del 25% de la pérdida, monto que el Asegurado soportará a todo evento.
- Se considera cubiertos bajo la cobertura de esta póliza las Construcciones, Contenidos, Mercaderías y Equipos en Subterráneos, siempre que se encuentren declaradas y consideradas en el monto asegurado.
- El asegurado o contratante deberá informar al asegurador los hechos o circunstancias que agraven el riesgo declarado,

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

y sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato, dentro de los 30 días siguientes de haberlo conocido, siempre que por su naturaleza no hubieren podido ser conocidos de otra forma por el asegurador.

- En caso de existir piscina(s) dentro de la ubicación asegurada, es garantía de suscripción que debe cumplirse para que de lugar a la indemnización que la declaración de monto asegurado considere el valor correspondiente a ésta(s) y al momento del siniestro debe encontrarse con agua, al menos con un 75% de su capacidad total.

- Garantía de suscripción bienes al aire libre: es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización, que los contenidos e instalaciones que permanezcan al aire libre, galpones abiertos y/o edificios no completamente cerrados, deben estar diseñados para ello y el asegurado debe tomar todas las precauciones razonables para protegerlos.

- Es garantía de suscripción que el Asegurado mantenga plenamente operativos durante la vigencia del seguro, la totalidad de las medidas de protección y elementos de combate de incendio.

- La presente oferta tiene una validez de 10 días hábiles a contar de la fecha de su presentación. La Compañía se reserva el derecho de revisar términos en caso de que se produzca una modificación en la materia asegurada, siniestralidad, montos y cualquier otra variable que altere las condiciones originales cotizadas.

.

Incendio y daños materiales por sismo:

La presente cláusula cubre el incendio y los daños materiales a las Materias Aseguradas a consecuencia directa e inmediata de un sismo. Se entenderá que ocurren inmediatamente después de un sismo los incendios que se produzcan dentro de las 3 horas siguientes.

Para los efectos de esta cláusula no se considerarán cubiertos los incendios o daños materiales que sean causados por maremoto, tsunami o marejada cuyo origen sea un sismo. En ningún caso se otorgará esta cobertura a inmuebles contruidos parcial o totalmente de adobe y sus contenidos, tampoco se cubrirán los daños que sufran frescos o murales que estén pintados y/o formen parte de edificios asegurados por este adicional.

.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

Deducible Sismo: 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF25.

.

Deducibles Tsunami/Maremoto/Marejada: 1% del monto asegurado por ubicación con un mínimo de UF25.

.

LÍMITE DE INDEMNIZACION

Límite máximo de indemnización UF 32819

.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE COPROPIEDADES

Según Condiciones Generales aprobadas por la CMF bajo POL 120150612, hasta límite de indemnización de UF 200 por evento y/o en el agregado anual.

.

COBERTURAS

Cobertura para cónyuge, heredero o representante legales

Cobertura de Costos de Defensa por Lesiones Corporales y Daños, hasta el 10% del Límite de Responsabilidad, en el agregado.

.

DEDUCIBLE

UF 5 en toda y en cada pérdida.

.

EXCLUSIONES:

1.- Conducta: Cualquier reclamo derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a un acto doloso.

2.- Lesiones Corporales y Daños Materiales

3.- Reclamos o circunstancias anteriores o preexistentes.

4.- Responsabilidad Civil Profesional

5.- Demás exclusiones en POL 120150612

.

TERRITORIO Y JURISDICCION:

Este contrato se aplicará en relación con cualquier Reclamo presentado en contra de un Asegurado en Chile y derivado de, o relacionado con, basado en, o atribuible a un Acto Corporativo cometido en Chile.

.

GARANTIAS DE SUSCRIPCION:

1.- El Contratante no ha modificado la composición de la copropiedad en los últimos dos años y no tiene alguna intención de modificar los coeficientes de copropiedad, áreas comunes o privadas o forma de cobrar los gastos comunes en los últimos dos años.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

2.- No se ha hecho alguna demanda o reclamo en contra de algún Director o Administrador, pasado o presente

3.- No tiene conocimiento el Contratante, después de investigaciones, de alguna circunstancia o acontecimiento que pudiera dar lugar a un reclamo.

SUBLIMITES ESPECIALES

Actos de Autoridad, Hasta Sublímite de UF 500: Las coberturas contratadas en la presente póliza y los daños cubiertos por las mismas se extenderán a perjuicios derivados de actos u órdenes de la autoridad Civil o Militar emanados durante una conflagración, o la necesidad de contener y/o retardar sus efectos, excepto aquellas que sean a consecuencia de guerra, invasión, revolución, rebelión, insurrección u otras hostilidades u operaciones similares a una guerra o por eventos excluidos en esta póliza. Se cubre hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares.

Gastos de Vigilancia, Hasta Sublímite de UF 500: se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

Árboles, Arbustos, Plantas Y Jardines (Solo de Uso Ornamental), Hasta Sublímite de UF 500: Se amparan los daños materiales directos a los árboles, arbustos, plantas y jardines de carácter ornamental dentro de los predios asegurados a consecuencia de incendio, rayo, explosión, o caída o impacto de aeronaves solamente, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

SUBLIMITES Y REPOSICIÓN A NUEVO 20 AÑOS

Sublímites de Indemnización rigen de la siguiente forma:

1) Por evento y en calidad de agregado anual no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnización exceder el límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.

2) Se entiende incluidos y/o considerados en el monto asegurado y/o límite de indemnización según sea la modalidad.

3) En caso de infraseguro se reducirán en la misma proporción.

4) Sublímites rigen por torre identificada en póliza.

5) Rigen para todas las pólizas tomadas por el asegurado para misma ubicación como si fueran una sola.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

Honorarios Profesionales: Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado, en honorarios adicionales de arquitectos, ingenieros supervisores y otros profesionales, única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier bien asegurado el cual haya sido dañado por un siniestro cubierto por la póliza.

Se excluyen de esta extensión los gastos provenientes de la justificación de un siniestro y, los gastos por demandas en contra de la compañía.

Daño Eléctrico: Se entiende y conviene que la póliza se extiende a cubrir el daño eléctrico, entendiéndose por tal toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es: tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tales efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobretensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar.

Costo de Alivio de Pérdida y/o Gastos de Extinción: Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física.

Bienes de Empleados: Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado. Se excluyen los bienes citados a continuación:

- Los explosivos.
- Oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas.
- Aquellos bienes cuyo valor excede el de los materiales que

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

los componen, tales como medallas, cuadros, estatuas, frescos, murales, colecciones de cualquiera naturaleza y, en general, objetos muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico, manuscritos, planos, croquis, clisés, fotografías, dibujos, patrones, moldes modelos, títulos, documentos de cualquiera clase, sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libretas de ahorro, certificados de depósito, libros de contabilidad y otros libros de comercio, recibos, facturas; archivos magnéticos, disquetes, cassettes, microfilms, microfichas y otros medios de archivo computacionales.

- Vehículos motorizados, cualquiera sea su clase.

Sprinklers: Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de Sprinklers y otros hidratantes destinados al combate de incendio.

Incorporación Automática de Nuevos Activos: Se acuerda y conviene que se amparan automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado; sujeto a aviso a la compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y pago de prima correspondiente.

Reparaciones Provisorias: Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos de Aceleración: Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el asegurado, con el consentimiento de los aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobretiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto. Hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares.

Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices, conexiones a la red de

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales, siempre que se encuentren incluidos en el monto asegurado.

Bienes de Terceros en Recintos del Asegurado: Se cubren los bienes en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, hasta el sublímite establecido en las condiciones particulares, siempre que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de esta póliza y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

Se excluyen los bienes citados a continuación:

- Los explosivos.
- Oro, plata y otros metales preciosos, perlas, joyas y piedras preciosas o semipreciosas.
- Aquellos bienes cuyo valor excede el de los materiales que los componen, tales como medallas, cuadros, estatuas, frescos, murales, colecciones de cualquiera naturaleza y, en general, objetos muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico, manuscritos, planos, croquis, clisés, fotografías, dibujos, patrones, moldes, modelos, títulos, documentos de cualquiera clase, sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libretas de ahorro, certificados de depósito, libros de contabilidad y otros libros de comercio, recibos, facturas; archivos magnéticos, disquetes, cassettes, microfilms, microfichas y otros medios de archivo computacionales.
- Vehículos motorizados, cualquiera sea su clase.

Gastos de Reconstrucción de archivos, documentación y similares: Se extiende a esta póliza a cubrir los gastos en que incurra el asegurado, en la recopilación de información, preparación y/ re- escritura y/o reproducción de archivos, planos, dibujos, documentos, manuscritos, libros comerciales y sistemas computarizados y registros de propiedad del asegurado es responsable o en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable que puedan ser perdidos, destruidos o dañados físicamente por cualquier siniestro amparado por la póliza.

Gastos de Demolición: Se cubren los gastos de demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente a consecuencia de un siniestro cubierto en la presente póliza.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

Cuotas de administración: Si como consecuencia de un siniestro amparado, el inmueble asegurado sufre daños que impliquen la inhabilitación total del edificio, la Compañía indemnizará la pérdida de ingresos dejados de percibir por el asegurado, por un periodo de hasta 3 meses, por el concepto de cuotas de administración o gastos comunes cuando los propietarios y/o residentes hayan dejado de pagar dicha cuota. En caso de inhabilitación parcial de algunas unidades habitacionales, la indemnización corresponderá únicamente para aquellas unidades declaradas inhabitables y siempre que su propietario y/o residente haya dejado de pagar. La inhabilitación deberá haber sido declarada por el liquidador para efecto de otorgar la cobertura y el plazo de indemnización de la "misma. Se entienda por gasto común lo indicado en la ley 19.537 Título I, artículo N°2, punto 4, letra a), b), c) y d)."

indemnización de la "misma. Se entienda por gasto común lo indicado en la ley 19.537 Título I, artículo N°2, punto 4, letra a), b), c) y d)."

Cláusula de 72 horas: Todos aquellos siniestros de Riesgos de la Naturaleza, incluido Sismo, Huelga, Desorden Popular y Vandalismo, que ocurran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes contadas desde las 12.00 horas del día en que ocurra del siniestro, se entenderán como un solo evento o suceso para todos los efectos de este seguro, incluyendo la aplicación de los sublímites y deducibles que se hayan pactado en las Condiciones Particulares.

Cláusula de Rehabilitación Automática: Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de su rehabilitación, según acuerdo entre la Compañía aseguradora y el asegurado. El asegurado la deberá solicitar, por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. En ningún caso la rehabilitación automática es aplicable a los límites y/o sublímites de indemnización si existen en la póliza.

Reposición a nuevo: Se acuerda y conviene indemnizar valor a reposición nuevo edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 20 años de construcción a la fecha de ocurrencia del siniestro. El monto asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por este, el precio de un

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1322400017209

bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere se aplicará y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor se aplicará cláusula de prorrateo según artículo 553 del código de Comercio.

Protección de infraseguro: Se otorga cobertura automática, de hasta un 10% (por ciento) del monto asegurado declarado por ubicación en caso de que por error u omisión el monto asegurado no represente el monto real expuesto a riesgo. De detectarse una diferencia entre el monto asegurado real y el informado, procederá el pago de prima correspondiente. En consecuencia, esta cláusula tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje señalado; por tanto, si al momento de un siniestro el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el límite especificado, se aplicará el prorrateo correspondiente como si no existiera dicho 10 %. Esta extensión no modifica ningún otro ítem que no sea el de valores asegurados.

COBERTURAS COMUNES CON CAÑERIAS Y ADICIONAL DE VIENTO.**COBERTURAS**

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la SVS bajo el Código POL 1.2013.0907 y las cláusulas adicionales según se indican:

Riesgos de la Naturaleza

* CAD 1.2013.1172 Cláusula de incendio y daños materiales causados por avalanchas, aluvión y deslizamientos.

* CAD 1.2013.1170 Cláusula de incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces. Se extiende a cubrir daños directos e indirectos.

* CAD 1.2013.1165 Cláusula de daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

Riesgos Catastróficos

* CAD 1.2013.1159 Cláusula de daños materiales causados por erupción volcánica.

* CAD 1.2013.1162 Cláusula de incendio y daños materiales causados por maremoto, tsunami y marejada.

Daños

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1322400017209

- * CAD 1.2013.1171 Cláusula de daños materiales causados por aeronaves.
- * CAD 1.2013.1144 Cláusula de colapso de edificio.
- * CAD 1.2014.0347 Incendio y daños materiales causados por combustión espontánea.
- * CAD 1.2013.1158 Cláusula de daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.
- * CAD 1.2013.1180 Cláusula de daños materiales por explosión
- * CAD 1.2013.1160 Cláusula de incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo desorden popular.
- * CAD 1.2013.1168 Cláusula de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas, delitos contra la seguridad del estado, actos maliciosos.
- * CAD 1.2013.1169 Cláusula de daños materiales causados por colisión de vehículo
- * CAD 1.2013.1166 Cláusula de daños materiales causados por roturas de cañerías, desagües y por desbordamiento de estanques matrices. Sublímite Rotura de flexibles UF 100 por riesgo, por evento y agregado anual, tanto para departamento como espacios comunes si corresponde.

**SISMO CATASTROFICO**

La prima indicada en esta póliza para la cobertura de sismo es única e indivisible y corresponde al costo total de dicha cobertura. Su desglose sólo responde a criterios técnicos derivados de la estructura del reaseguro necesario para otorgarla.

FORMA DE PAGO		N° Póliza	Aplicación
Datos del Contratante		132-24-00017209	0
Razón Social	: COMUNIDAD EDIFICIO LAS TORCAZAS 19	Ramo	
RUT	: 56.079.090-2	CONDOMINIOS	
Dirección	: LAS TORCAZAS 19	Oficina	
Comuna/Ciudad	: LAS CONDES / SANTIAGO	OAC I	
Fono	: 22691394	Fecha Vigencia	Fecha Emisión
		19-11-2024	09-12-2024

DETALLE DE LAS CUOTAS				SUPLEMENTO		PRIMA BRUTA
Sec.	Vencimiento	Situación	Valor	Tipo	Nro.	
1/10	05-02-2025	PENDIENTE	6,27	Poliza	0	60,18
2/10	05-03-2025	PENDIENTE	6,27			
3/10	05-04-2025	PENDIENTE	6,27			
4/10	05-05-2025	PENDIENTE	6,27			
5/10	05-06-2025	PENDIENTE	6,27			
6/10	05-07-2025	PENDIENTE	6,27			
7/10	05-08-2025	PENDIENTE	6,27			
8/10	05-09-2025	PENDIENTE	6,27			
9/10	05-10-2025	PENDIENTE	6,27			
10/10	05-11-2025	PENDIENTE	6,25			

RESUMEN				
Moneda	Prima Bruta Total	Intereses	Descuento	Total a Pagar
UF	60,18	2,50	0,00	62,68

DATOS DEL CORREDOR	
Nombre	: CORREDORES DE SEGUROS CCS LTDA.
RUT	: 77.784.870-4

Vía de Pago	Banco / Adm.	N°Cta. Cte. / N° Tarjeta	N° Pagaré
GESTOR DIRECTO			

El no pago de una o más cuotas en las fechas convenidas facultará a la Compañía para cancelar el contrato, quedando el asegurado sin cobertura, conforme al procedimiento estipulado en las condiciones generales de la póliza contratada por el asegurado.

La aceptación de este documento por una persona distinta al asegurado no constituye novación ni exime al asegurado de sus obligaciones, especialmente la del pago de la prima.

Si usted no recibe el aviso de cobranza oportunamente, deberá concurrir a pagar a cualquier oficina de MAPFRE.

La presente forma de pago es parte integrante del contrato de seguro suscrito entre las partes, contenido en la póliza arriba individualizada y de los suplementos o endosos posteriores que afecten a dicha póliza.

DOCUMENTACION DE POLIZA CONFIRMADA

FIRMA ACEPTANTE